

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2019 Y 2020 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX NEXT DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P.

Con fecha 17 de octubre de 2019 se aprobó la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del “Programa de Iniciación y Consolidación de la Exportación” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. publicada en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 29 de octubre de 2019. A través de este programa ICEX Next se conceden subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.10ª y 13ª de la Constitución Española referidos a la competencia exclusiva del Estado sobre comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente Resolución de convocatoria del programa ICEX Next de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.

En virtud de lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, actuando por delegación de la presidenta, aprueba la convocatoria de las presentes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX Next y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

2. El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

Segundo. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación. Asimismo, se regirán por la normativa interna de subvenciones de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E., M.P. (en lo sucesivo, ICEX).

2. En particular, por lo previsto en la reglamentación comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis” (en adelante Reglamento (UE) nº 1407/2013 de minimis).

Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX publicándose en la página web de ICEX www.icex.es y en la página web ICEX Next www.icexnext.es así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos de gasto subvencionables se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: Asesoramiento personalizado ICEX Next
- Bloque 2: Gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

2. En cuanto al Bloque 1, ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado a las empresas en materia de Internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior, previamente homologados por el programa de acuerdo con lo establecido en la orden de bases por la que se rige esta convocatoria.

La bolsa de horas de asesoramiento personalizado cubre los siguientes aspectos:

- a) asesoramiento estratégico y operativo dirigido a la elaboración o revisión de un Plan Estratégico de Negocio Internacional tanto off-line como on-line;
- b) asesoramiento para la elaboración de un Plan operativo digital (Plan de marketing digital, canales digitales, digitalización de procesos clave para la internacionalización y otras actuaciones insertas en dicho plan);
- c) asesoramiento para la elaboración de un Plan de Contingencia/Seguimiento en Reino Unido con motivo del Brexit, para las empresas con presencia en el mercado británico;
- d) asesoramiento en materias más específicas dirigidas a mejorar la competitividad internacional de las empresas participantes en función de sus características particulares;

Si bien la empresa puede seleccionar el asesoramiento que se ajuste a sus necesidades, de acuerdo con la bolsa de horas de consultoría disponible, es obligatorio la elaboración/revisión de un Plan estratégico de Negocio Internacional con el apoyo de los consultores ICEX Next.

3. Respecto al Bloque 2, ICEX apoya gastos de promoción, prospección, desarrollo de la red comercial exterior y de personal para que las empresas puedan desarrollar e implementar su estrategia internacional. Concretamente, se cubren los siguientes gastos:

- a) Gastos de prospección y estudios referidos a mercados internacionales: estudios, informes, bases de datos y servicios, realizados por terceros, cuyo objetivo sea el facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.
- b) Gastos de promoción internacional: Son todos aquellos gastos que impulsen el conocimiento del producto o servicio en el exterior. En este sentido, se incluyen los gastos de material promocional, difusión, publicidad, relaciones públicas y marketing digital, así como los gastos de participación en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior. También se incluyen los gastos de registro y defensa de

patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, así como los viajes de prospección de mercados y promoción.

c) Gastos de desarrollo de la red comercial en el exterior: Son todos aquellos gastos que permitan a la empresa el desarrollo de su red comercial en destino. En este sentido, se incluyen los gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto, la auditoría y vigilancia de la marca, certificados de Exportación y de calidad internacional, los gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino y, por último, los gastos de establecimiento relativos a los estudios de viabilidad, y contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercado y apoyo en actividades promocionales y precomerciales. No se apoyará ningún tipo de gasto derivado de contratos de distribución, agente o representación, ni ningún tipo de comisión o remuneración asociada a venta.

d) Gastos de contrataciones de personal para el refuerzo del Departamento Internacional

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser PYME según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.

b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.

c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las start-ups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX (PIPE o ICEX Next).

Teniendo en cuenta la coyuntura actual, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual forma, no podrán resultar beneficiarias aquellas PYMEs en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los requisitos se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Dentro de esta convocatoria se realizarán siete procedimientos de selección sucesivos que se publicarán en la web de ICEX www.icex.es y en la web de ICEX Next www.icexnext.es, según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes.

Procedimiento 1 – Desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE hasta el 15 de diciembre de 2019

Procedimiento 2 - De 1 a 31 de enero 2020

Procedimiento 3 - De 1 a 31 de marzo 2020

Procedimiento 4 - De 1 a 31 de mayo 2020

Procedimiento 5 - De 1 a 31 de julio 2020

Procedimiento 6 - De 1 a 30 de septiembre 2020

Procedimiento 7 - De 1 a 30 de noviembre 2020

Octavo. *Cuantía total máxima de la convocatoria.*

1. La cuantía máxima imputable a la totalidad del programa será de hasta 6.000.000 euros, a cargo del patrimonio de ICEX y estando en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias del mismo. Esta cuantía podrá verse incrementada, en función de la disposición presupuestaria, en una cantidad adicional de hasta 1.000.000 de euros en virtud del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este incremento se deberá aprobar con carácter previo por el Consejo de Administración.

2. El importe máximo a otorgar en cada uno de los siete procedimientos de selección de esta convocatoria, es el siguiente:

- A) Procedimiento 1 –1.500.000 euros
- B) Procedimiento 2 -1.500.000 euros
- C) Procedimiento 3 -1.000.000 euros
- D) Procedimiento 4 - 500.000 euros
- E) Procedimiento 5 -500.000 euros
- F) Procedimiento 6 -500.000 euros
- G) Procedimiento 7 -500.000 euros

3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido subvenciones y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará a la resolución de concesión siguiente. A tal efecto, y conforme a lo señalado en el artículo 59.5 del Reglamento de Subvenciones, el criterio que se seguirá para la asignación de los fondos no empleados es el reparto del remanente a partes iguales entre el número de periodos restantes.

4. Las solicitudes estimadas y con una puntuación superior o igual a la exigida de acuerdo con el apartado Décimo, que no pudieran atenderse con cargo al presupuesto del periodo respectivo, por haberse agotado el presupuesto del mismo, constituirán una lista de reserva, acumulándose para ser resueltas conjuntamente con las del periodo siguiente.

Noveno. *Cuantía máxima de la subvención*

1. La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 15.000 euros correspondiente al 50% de cofinanciación de ICEX de los gastos detallados en el apartado Cuarto de esta convocatoria. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 30.000 euros de gasto realizado al que se aplicará el 50% para determinar la subvención de ICEX.

2. Los conceptos de gasto, cuantías máximas de la subvención y porcentajes de cofinanciación se detallan en el siguiente cuadro:

	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	FINANCIACIÓN ICEX (50%)	FINANCIACIÓN EMPRESA (50%)
BLOQUE 1-ASESORAMIENTO PERSONALIZADO ICEX NEXT	4.500 €	2.250 €	2.250 €
BLOQUE 2-GASTOS PROMOCIÓN, PROSPECCIÓN, DESARROLLO DE RED COMERCIAL Y PERSONAL	25.500 €	12.750 €	12.750 €
TOTAL MÁXIMO	30.000 €	15.000 €	15.000 €

En el caso de que la empresa desee contratar más de las 50 horas de consultoría que ofrece el programa en el Bloque 1 “Asesoramiento personalizado ICEX Next”, el gasto de las horas siguientes pasará a incluirse en el apartado del Bloque 2 de gastos de prospección y estudios, siendo también subvencionable al 50% y no pudiendo superar el límite de ayuda del Bloque 2 que es 12.750 euros.

Sin embargo, en el caso de que la empresa no consuma las 50 horas de consultoría del Bloque 1, el remanente de ayuda no podrá destinarse a los gastos del Bloque 2.

Décimo. *Criterios de evaluación*

1. La evaluación en cada procedimiento de selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Competitividad del Modelo de Negocio: Se valorarán las ventajas competitivas (innovación, contenido tecnológico, marca, calidad), del modelo de negocio.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

b) Equipo de gestión adecuado para el crecimiento internacional: Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de internacionalización.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

c) Capacidad financiera suficiente para abordar el desarrollo internacional: Se valorará la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo internacional y su estructura de financiación. En particular, se valorará la

solvencia de la empresa, la capacidad de gasto de la misma para abordar el programa ICEX Next, así como el valor del EBITDA (Beneficio antes de impuestos, intereses, depreciaciones y amortizaciones) y su evolución.

Para las startups se complementará y ajustará este análisis con indicadores específicos como la tracción demostrada en el mercado (usuarios, licencias, clientes o pre-clientes) y previsiones de ventas.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos, siendo obligatorio tener al menos 1 punto en este criterio para acceder al programa.

d) Trayectoria empresarial Se valorará la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de internacionalización atendiendo a su evolución en los últimos ejercicios, en lo referente a los años de permanencia en el mercado, el crecimiento de su facturación y su trayectoria importadora y exportadora. En este sentido se tendrá en cuenta además el nivel de facturación de la empresa, y sus previsiones de crecimiento.

La máxima puntuación para este criterio será de 2 puntos.

2. El Comité Evaluador evaluará cada uno de los cuatro criterios con la conveniente asistencia del órgano instructor. Cada criterio se valorará de cero a dos puntos, siendo el máximo ocho puntos.

3. El consultor ICEX Next asignado a cada empresa candidata realizará un informe relativo al potencial de internacionalización del modelo de negocio de la misma. La empresa solicitante deberá estar disponible para reunirse con el consultor ICEX Next durante el mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

Teniendo este informe en cuenta, el Comité Evaluador evaluará dicho potencial de internacionalización de la empresa con una valoración de cero a dos puntos debiendo alcanzar un mínimo de 1 punto. El coste de este servicio prestado por el Consultor ICEX Next será asumido al 100% por ICEX.

4. Tras sumar ambas cifras se otorgará una puntuación final sobre diez puntos a cada candidatura admitida.

5. La puntuación mínima necesaria para ser propuesta como beneficiaria deberá ser igual o superior a 5.

6. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el número de mujeres que integran el equipo directivo, obteniendo más puntuación aquellas empresas en las que el porcentaje de mujeres sea más elevado. Posteriormente, en caso de que se mantenga el empate, se tendrá en porcentaje de trabajadores con discapacidad y por último se utilizará el sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera podido dar lugar al desempate.

Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas han de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX Next (<https://icexnext.icex.es/>) a la que se podrá acceder a través de las páginas web de ICEX www.icex.es e ICEX Next www.icexnext.es, según el modelo que está disponible para esta subvención. La tramitación podrá completarse telemáticamente, para lo que se requerirá un certificado digital reconocido por ICEX. Los certificados admitidos son los soportados por la plataforma @Firma del MAP, cuya relación se recoge en el documento de Proveedores de servicios de certificación de @Firma.

2. Los solicitantes cumplimentarán on-line en dicha plataforma el formulario de Solicitud de Ayuda Programa ICEX Next que incluye distintos apartados:

- Información de identificación de la empresa
- Información de la actividad.
- Datos económicos y financieros.
- Información sobre su proyecto internacional.
- Anexos (Balance y Cuenta de resultados de los tres últimos años, Organigrama y captura de pantalla de la confirmación de la Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios- Aduanas)
- Documento de declaraciones Responsables y Autorizaciones.

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al departamento de Iniciación, responsable del programa.

2. Corresponde al Comité Evaluador el análisis técnico y de viabilidad económica de las solicitudes de subvenciones y el seguimiento de la realización de los proyectos de las subvenciones concedidas. Está formado por:

- a) El director general de Internacionalización de la Empresa del ICEX que ejercerá de presidente, pudiendo delegar en el director de la Dirección encargada del Programa.
- b) El director de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- c) El director Económico Financiero del ICEX.
- d) La directora adjunta de la Dirección encargada del Programa en el ICEX.
- e) Un máximo de cinco técnicos del Departamento de Iniciación en el ICEX, uno de los cuales ejercerá de secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, pudiendo cada miembro del Comité, delegar su voto en otro integrante del mismo.

El secretario será designado por el Presidente del Comité Evaluador y tendrá derecho a voz pero no a voto.

La composición y su funcionamiento se ajustarán a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión e inicio y duración del programa.*

1. En cada uno de los procedimientos de selección referidos en el apartado Séptimo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor publicará en la web del ICEX, una relación de solicitudes admitidas que pasarán a la fase de evaluación y una relación provisional de excluidas señalando los requisitos de la convocatoria incumplidos para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación o hagan las alegaciones correspondientes.

Posteriormente se publicará por los mismos medios una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas, pasando las primeras a la fase de evaluación.

2. El órgano de evaluación es el Comité Evaluador que será asistido por el órgano instructor a los efectos oportunos evaluando todas las solicitudes que han sido admitidas. Para ello, la empresa solicitante y admitida a evaluación deberá estar disponible para poder reunirse con el órgano instructor en el mes siguiente a la publicación de la relación de admitidos. Posteriormente, el Comité Evaluador emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A la vista del expediente y del informe del Comité Evaluador, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web del ICEX y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será elevada por el órgano instructor al órgano concedente para dictar la resolución definitiva.

5. De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución,

además de contener las empresas solicitantes o la relación de beneficiarias a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Posteriormente, las beneficiarias, deberán firmar una Carta de Adhesión al programa cuya fecha marcará el inicio de duración del mismo que será de 18 meses. La fecha de la Carta de Adhesión no podrá superar los 30 días desde la fecha de Resolución definitiva.

Aquellas beneficiarias que no firmen la Carta de Adhesión podrán perder su condición de beneficiaria de la ayuda. Estas renunciadas no acrecerán a otras empresas que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigidas en ningún caso.

Decimocuarto. *Resolución de la concesión.*

1.El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será como máximo de seis meses contados desde el inicio de cada procedimiento de selección. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las PYMES interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.El órgano competente para conceder las subvenciones es la consejera delegada por delegación de la presidenta de ICEX (Resolución de fecha 7 de octubre de 2019 publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 19 de octubre de 2019).

3.La resolución definitiva se publicará en las páginas web de ICEX www.icex.es y www.icexnext.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, se notificará la concesión al beneficiario en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto sea dictado.

4.Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. *Justificación de la realización de la actividad y pago de la subvención.*

1.La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la

normativa aplicable de los Fondos estructurales de la Unión Europea.

2. Para que se produzca el pago de la ayuda, será necesaria la justificación de la efectiva realización de la actividad y pago del gasto subvencionable de conformidad con el Manual de Justificación que estará disponible tanto en la web de ICEX www.icex.es como en la web de ICEX Next www.icexnext.es, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Los gastos previstos en la actividad objeto de subvención deberán ser realizados a partir de la fecha de la firma de la carta de adhesión por parte de la empresa y dentro de los 18 meses de duración del Programa. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán remitir para su liquidación durante los meses de vigencia de la beneficiaria en el programa y hasta los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

4. El contenido de la documentación acreditativa de la justificación del gasto se indicará en detalle en el Manual de Justificación, siendo en todos los casos necesario la presentación del justificante de gasto, del justificante de pago del mismo, así como evidencias de la realización de dicho gasto.

5. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizarán a través de una empresa auditora externa las correspondientes comprobaciones técnico-económicas y físicas para lo que se exigirán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La forma de justificación es mediante cuenta justificativa. En este sentido, se dispondrá para cada expediente de una "Memoria de actuación justificativa" que incluya la reflexión estratégica internacional realizada con el asesoramiento de los consultores ICEX Next así como las actividades de prospección y/o promoción, y/o desarrollo de red comercial y/o contratación de personal para el departamento internacional que la empresa haya desarrollado para su crecimiento internacional apoyadas por el programa.

Igualmente, para cada expediente, se contará con una "Memoria económica justificativa" que incluirá una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión. Estos gastos se agruparán, en función de sus características en los bloques 1 y 2 definidos en el cuarto apartado. Se incluirán en dicha memoria las facturas y la documentación acreditativa del pago que serán remitidas por mail a ICEX por parte de la empresa beneficiaria.

6. El pago de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos.

Decimosexto. *Compatibilidad con otras subvenciones*

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo

Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020 y siguientes, eventualmente. La cuantía cofinanciada por estos fondos será anticipada por el ICEX con cargo a su propio patrimonio.

2. Cuando se refieran a actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales comunitarios, los gastos presentados objeto de subvención no serán compatibles con la percepción de subvenciones por el mismo gasto financiadas por otros instrumentos comunitarios.

3. Esta subvención será compatible con las otorgadas por la administración estatal, autonómica y local. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Información relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el citado periodo de programación 2014-2020.

2. La aceptación de la subvención ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con artículo 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que la empresa beneficiaria ha sido informada de los requisitos y de las obligaciones que debe cumplir por su aceptación, establecidos en el “Documento que Establece las Condiciones de las Ayudas (DECA)” que se facilitará a la empresa tras la publicación de la resolución de Ayudas.

4. Igualmente, esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conecedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.

5. Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 125.4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

6. Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de información y comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder. En este sentido, al menos se podrán utilizar los

nombres de las empresas beneficiarias y relacionarlas con el programa ICEX Next en todas aquellas acciones promocionales del mismo, debiendo igualmente estar disponibles para apoyar con su experiencia internacional la difusión del programa.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte de los Fondos FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

7. En referencia a la no consideración de empresas en crisis, ICEX revisará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimoctavo. Protección de datos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa lo siguiente:

- a. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos Personales. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su participación en el programa de ICEX denominado ICEX Next.
- b. Que, el interesado está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos, la imposibilidad de participar en este programa.
- c. Que, el interesado presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de ICEX bajo la finalidad anteriormente indicada.
- d. Que, una vez finalizada la gestión de la participación del interesado en el programa organizado por ICEX, ICEX conservará los datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en los puntos siguientes.
- e. Que, en ningún caso ICEX utilizará los datos personales recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados. Asimismo, la persona interesada manifiesta que todos los datos facilitados por ésta son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.
- f. Que, el interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del programa y a su utilización para

cualquier finalidad distinta. En todo momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud.

g. Que, asimismo, si considera que los datos han sido tratados de forma inadecuada, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Decimonoveno. Eficacia.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P,
P. D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 «BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.

María Peña Mateos